



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA

Transcurrido el plazo de exposición pública del Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 15 de diciembre de 2011 (publicado en el BOP n.º 297 de 29 de diciembre de 2011), por el que se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonio civil por el alcalde o concejales, sin que se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto de la modificación, para general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cabezón de Pisuerga, 6 de febrero de 2012.–El Alcalde, Víctor Manuel Coloma Pesquera.

Artículo 5. Cuota Tributaria.

La cuantía de la Tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

2. Cien euros de lunes a viernes por la tarde, y sábados por la mañana y por la tarde.